

PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, en su sesión ordinaria del día 06 de marzo del año 2001, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 1

Objeto, Atribuciones y Duración de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos

CONSIDERANDO

- I.** Que la LIV Legislatura del Estado, mediante la expedición del Decreto N° 14 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de diciembre del año 2000, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2001, otorgando en su artículo 15 al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$129,376,000.00 (ciento veintinueve millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100), que se destinarán exclusivamente para los Partidos Políticos en el pago de la prerrogativa de financiamiento público de los Partidos Políticos y de acceso a los medios de comunicación.
- II.** Que se hizo el cálculo de las prerrogativas de financiamiento público correspondientes a cada Partido Político con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México para ser aprobado por el Consejo General.
- III.** Que el mismo Consejo General en sesión del día 25 de enero del año 2001, aprobó mediante su acuerdo N° 2, el Financiamiento Público que se otorgará a los Partidos Políticos para el año 2001, ascendiendo a la cantidad de \$111,357,614.16 (ciento once millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos catorce pesos 16/100), y por concepto de prerrogativa a medios de comunicación, la cantidad de \$2,762,300.00 (dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100); cantidades que sumadas hacen un monto de \$114,119,914.16 (ciento catorce millones ciento diecinueve mil novecientos catorce pesos 16/100)
- IV.** Que derivado de lo anterior, existe un remanente por la cantidad de \$15,256,785.84 (quince millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 84/100)
- V.** Que el Consejo General valoró que dicho remanente fuese utilizado en beneficio de los Partidos Políticos que actúan con registro en la entidad, para eso estimo pertinente, crear una Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, que se encargue de elaborar programas especiales que los beneficien y les permitan el desarrollo y fortalecimiento a los Partidos Políticos, en los cuales se invierta esa cantidad remanente.
- VI.** Que el Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93 fracción III creó, en su sesión del día 25 de enero del año 2001, la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- VII.** La Presidencia del Consejo General propuso que la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, quedara integrada de la siguiente manera:

Presidente: Mtro. Alvaro Arreola Ayala, Consejero Electoral
Com. Miguel Angel Juárez Franco, Consejero Electoral
Lic. Nelly Sofía Gómez Haaz, Consejera Electoral
Lic. José Bernardo García Cisneros, Secretario General
Un Representante por cada uno de los Partidos Políticos acreditados en el Instituto Electoral del Estado de México; y,

Secretario

Técnico: Lic. Ezequiel Jiménez Garcés, Director de Administración

VIII. Que en la misma sesión del día 25 de enero del año en curso, el Consejo General ordenó a la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, formular y presentar a la consideración del Consejo General, su Proyecto de Objeto, Atribuciones y Lineamientos para su aprobación correspondiente y poder con ello, actuar dentro del marco jurídico que rige en el Estado.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Capítulo Primero Del Objeto

PRIMERO: La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, tendrá por objeto, elaborar, aprobar y ordenar la aplicación de Programas que fortalezcan a los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México y a su militancia, en su formación, capacitación e intercambio de experiencias, respecto de la legislación y justicia electoral, temáticas generales de política social y partidista; así como, en las que promuevan la cultura político-democrática, en el ámbito estatal, nacional e internacional.

Todos los Partidos Políticos, participarán en forma igualitaria en los programas de la Comisión

Capítulo Segundo De las Atribuciones de la Comisión

SEGUNDO: La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la creación de un Centro de Formación Político Partidaria para los Partidos Políticos.
- II. Promover la creación y aprobación de un Programa Permanente de Formación de estructura o militancia de los Partidos Políticos, a través del Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Vigilar el correcto y razonable manejo de los recursos financieros.
- IV. Atender cuestiones de fortalecimiento y funcionamiento de los Partidos Políticos, a través de la impartición de temáticas especializadas como legislación y justicia

electoral, así como aquellas que formen a los militantes en el ejercicio de la función pública.

- V.** Promover la formación política de cuadros de los Partidos Políticos, a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias, mesas redondas, diplomados, especialidades, postgrados y otros, impartidos en el Instituto Electoral del Estado de México; y/o en otras instituciones educativas, nacionales y en el extranjero y que sean acordados por esta Comisión.
- VI.** Promover la creación de una biblioteca especializada de consulta abierta en materia político electoral, a la que puedan remitirse publicaciones de los Partidos Políticos.
- VII.** Adquirir la bibliografía relacionada con la difusión de la cultura político democrática y ponerla a disposición de los Partidos Políticos.
- VIII.** Promover la edición y difusión de diversas publicaciones y documentos que generen los Partidos Políticos y que sean acordados por esta Comisión.
- IX.** Apoyar profesionalmente a los Partidos Políticos para una publicación mensual en la que difundan sus actividades y su ideología política.
- X.** Elaborar un Programa de Becas para promover la formación y capacitación de militantes de los Partidos Políticos, mediante la asistencia a eventos académicos.
- XI.** Promover visitas de líderes políticos y sociales de diferentes entidades de la República y del extranjero para promoción y difusión de la cultura político democrática.
- XII.** Realizar visitas a otras entidades de la República y a diferentes países, para el intercambio de experiencias respecto a la vida partidaria y de los sistemas electorales que los rigen.
- XIII.** Elaborar proyectos generales y específicos presentados por los Partidos Políticos que permitan proponer reformas a los asuntos de Legislación.
- XIV.** Definir las políticas de asignación presupuestal y de comprobación en su caso por cada uno de los programas y proyectos que apruebe la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- XV.** Informar periódicamente al Consejo General, la situación presupuestal que presenta la cantidad que da origen a la Comisión.
- XVI.** Informar al Consejo General periódicamente de los objetivos y metas alcanzadas en cada uno de los proyectos y programas que se realicen por la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- XVII.** Promover la adquisición de un equipo profesional y de alta calidad para la producción de los Programas de los Partidos Políticos relacionados con la prerrogativa de acceso a medios.
- XVIII.** Las demás que le confiera el Consejo General.

Capítulo Tercero
De la Duración de la Comisión

TERCERO: La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos tendrá una vigencia relacionada con el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- Remitir al Consejo General el presente acuerdo, solicitando su estudio y, en su caso, la aprobación correspondiente.

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de Marzo del 2001

“TU HACES LA MEJOR ELECCION”

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. ALVARO ARREOLA AYALA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)

COM. MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)

LIC. NELLY SOFIA GOMEZ HAAZ
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)

EL SECRETARIO TECNICO

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA EL C.
SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE BERNARDO
GARCIA CISNEROS.-
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA)

LIC. EZEQUIEL JIMENEZ GARCES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)

PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, en su sesión ordinaria del día 06 de marzo del año 2001, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 2

Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos

CAPITULO I De las Generalidades

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto ordenar y regular la organización y funcionamiento de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 2.- Para los Efectos de estos lineamientos, como referencia, se utilizará la terminología siguiente:

- I. El Instituto: Al Instituto Electoral del Estado de México.
- II. El Consejo: Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- III. La Comisión: A la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- IV. Integrantes de la Comisión: A los tres Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión, al Secretario General, al Secretario Técnico y a los Representantes de los Partidos Políticos que la integran.
- V. Sesión: A la reunión formal de los integrantes de la Comisión.
- VI. Reunión de Trabajo: A la reunión informal de los integrantes de la Comisión.

CAPITULO II De las Atribuciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica

Artículo 3.- Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión:

- I. Velar por la unidad y cohesión de las actividades de la Comisión
- II. Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión

- IV. Proponer al Consejero Presidente del Consejo General los programas de actividades para el fortalecimiento del sistema de partidos políticos que emita la Comisión, para ser tratados y, en su caso, aprobados por el Consejo General.
- V. Elaborar los informes de las actividades de la Comisión que serán presentados al Consejo General del Instituto, remitiéndolos al Consejero Presidente.
- VI. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión, discusión y aprobación, en su caso, los proyectos de informes, programas especiales y respuestas por programa o proyecto, para ser remitidos a la consideración del Consejo General a través del Consejero Presidente.
- VII. Las demás que le otorgue el Consejo General.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, las siguientes:

- I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Elaborar, con el acuerdo de la Presidencia, el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo.
- III. Declarar la existencia del quórum.
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión
- VI. Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, a la misma.
- VII. Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- VIII. Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria que sea indispensable para el tratamiento de los asuntos y acuerdos de la misma.
- IX. Las demás que se asigne la Comisión y/o la Presidencia

CAPITULO III **Del Funcionamiento**

Artículo 5.- La Comisión celebrará sesiones y reuniones de trabajo, cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario, si el asunto es urgente de atender y resolver. La Presidencia emitirá la convocatoria correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha en que se celebren las sesiones con dos días de anticipación cuando se trate de reuniones de trabajo.

Artículo 6.- Las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, serán convocadas por la Presidencia. La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias y la urgencia del caso lo ameriten, convocándose para tal efecto con veinticuatro horas de anticipación.

- Artículo 7.-** Las sesiones que celebre la Comisión, se efectuarán en el domicilio oficial de los integrantes de la Comisión, ubicado en la Calle C. Corregidor Gutiérrez número 201, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, México. La convocatoria deberá especificar el domicilio en el que se verificará la sesión correspondiente.
- Artículo 8.-** Se convocará a las sesiones a los integrantes de la Comisión por medio de oficio, en el que se deberá precisar: lugar, fecha, día, hora y número de oficio; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido; el orden del día y la firma del Presidente de la Comisión. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día.
- Artículo 9.-** Los integrantes de la Comisión, serán convocados a reuniones de trabajo a través de citatorio, que contendrá lugar, fecha, día, hora y número de citatorio; motivo de la reunión de trabajo; y la firma del Presidente de la Comisión, debiéndose anexar el material que será objeto de estudio.
- Artículo 10.-** Para efectos de convocar a sesión o reunión de trabajo, los Partidos Políticos, deberán proporcionar a la Presidencia de la misma, a través de la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que autoricen como representante de sus institutos políticos ante la Comisión, y la persona autorizada para recibir la convocatoria en su nombre y representación.
- Artículo 11.-** Los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión deberán señalar domicilio, para el envío de las convocatorias o citatorios a sesiones o reuniones de trabajo.
- Artículo 12.-** La convocatoria se remitirá a los integrantes de la Comisión a través del personal auxiliar que para tal efecto designe la Secretaría Técnica, quien se cerciorará de que sea recibida por el propio integrante de la Comisión o persona autorizada por éste.
- Artículo 13.-** Presentado el oficio o citatorio por medio del cual se convoca a sesiones o reuniones de trabajo, en copia del mismo con efectos de acuse de recibo, se anotará claramente la fecha y hora de recepción, nombre completo y firma de quien recibió. En caso de negarse a firmar, se asentarán las razones de la negativa.
- Artículo 14.-** Se tendrán por formalmente convocados a los integrantes de la Comisión cuando la convocatoria haya sido presentado por lo menos con tres días antes de la sesión y se reúnan los requisitos anteriormente especificados.
- Artículo 15.-** Los integrantes de la Comisión se tendrán por convocados a reuniones de trabajo urgentes, cuando la convocatoria a éstas resulte por lo menos con 24 horas antes de la reunión.
- Artículo 16.-** Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, notificar a los integrantes de la Comisión.
- Artículo 17.-** En las sesiones y/o reuniones de trabajo de la Comisión, la Presidencia podrá invitar a participar a los titulares de los Organos Centrales del Instituto, así como de los diversos funcionarios electorales que estime necesarios, para el tratamiento de algún asunto del orden del día, debiendo notificarse previamente por el Secretario Técnico de la Comisión.

CAPITULO IV De las Sesiones

- Artículo 18.-** Habrá quórum legal en las sesiones de la comisión, cuando asistan dos de sus integrantes con derecho a voz y voto.

- Artículo 19.-** Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto. El Secretario General, el Secretario Técnico y los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión solo tendrán derecho a voz.
- Artículo 20.-** Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los integrantes con derecho a voz y voto que estén presentes, debiendo estar siempre el Presidente. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos se tomarán preferentemente con el consenso de los Partidos Políticos.
- Artículo 21.-** Previo al inicio de las sesiones, se concederá a los integrantes de la Comisión, un lapso de 15 minutos de tolerancia a partir de la hora señalada para la celebración de la misma. Transcurrido dicho lapso, las sesiones se celebrarán con los que se encuentren presentes, siempre que exista el quórum legal.
- Artículo 22.-** Se dará inicio formalmente a la sesión cuando el Presidente de la Comisión declare la instalación de la misma, previo cercioramiento de los presentes y certificación de la existencia de quórum legal por conducto del Secretario Técnico.
- Artículo 23.-** Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente.
- Artículo 24.-** Cuando así lo acuerde la Comisión, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, pudiendo el Presidente o el Secretario Técnico, solicitar su incorporación al acta de la sesión.
- Artículo 25.-** Los integrantes de la Comisión, podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a discutir, con la autorización previa de la Presidencia.
- Artículo 26.-** En las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, los integrantes se abstendrán de entablar polémica o debates en forma de diálogo con otro miembro de la Comisión, así como realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día.
- Artículo 27.-** Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la Presidencia, con el objeto de formularle, a un orador, una pregunta o bien solicitarle una aclaración con respecto a algún punto de su intervención.
- Artículo 28.-** Las mociones al orador deberán dirigirse a la presidencia y contar con la anuencia de aquel a quien se hacen; en el caso de ser aceptada esta, deberá ser breve.
- Artículo 29.-** Una vez agotada la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar la votación correspondiente, en su caso, debiendo procurarse el consenso de los Partidos Políticos asistentes.
- Artículo 30.-** Se considera moción de orden toda posición que se tenga a algunos de los siguientes objetivos:
- a) Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto a debate.
 - b) Pedir la suspensión de alguna intervención que se salga de orden, se aparte del punto de discusión, o sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro de la comisión.

- Artículo 31.-** La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso las abstenciones. Cuando algún miembro de la Comisión solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada uno de los integrantes de la Comisión, el Secretario Técnico procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.
- Artículo 32.-** Los integrantes de la Comisión podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de los documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario dará cuenta de dichas solicitudes a fin de que la Comisión decida si se discute en la sesión o se difieren para una posterior.
- Artículo 33.-** Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración; no obstante, los integrantes de la Comisión podrán decidir prolongarla. En el caso de que en el desarrollo de las sesiones no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, éstos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la próxima sesión de la Comisión.
- Artículo 34.-** De cada sesión se levantará un acta de acuerdos que contendrá los datos de identificación de la sesión, hora de inicio, la lista de asistencia y la votación de los acuerdos aprobados con las correcciones hechas en su caso y la hora en que finalizó.

CAPITULO V

De las Reuniones o Juntas de Trabajo

- Artículo 35.-** La Comisión celebrará tantas reuniones o juntas de trabajo como sean necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos.
- Artículo 36.-** Los integrantes de la Comisión llevarán a cabo las reuniones o juntas de trabajo en el lugar que para tal efecto designe el Secretario Técnico por mandato del Presidente de la Comisión.
- Artículo 37.-** Las reuniones o juntas de trabajo se celebran con el número de los integrantes de la Comisión o representantes de éstos que se encuentren presentes, sin la necesidad de declarar la existencia del quórum, debiendo estar en todos los casos presentes, el Presidente de la comisión y/o Secretario Técnico.
- Artículo 38.-** Para la celebración de reuniones o juntas de trabajo, los integrantes de la Comisión podrán ser representados a través de la persona que para tal efecto nombre. Designación que podrá hacerse del conocimiento del Presidente de la Comisión por medio de la Secretaría Técnica.
- Artículo 39.-** En las reuniones o juntas de trabajo, el personal técnico que auxilie a la Comisión podrá participar con voz para explicar asuntos técnicos, cuando así lo decida ésta.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Remítanse los presentes Lineamientos a la Consideración del Consejo General, para en su caso, su aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de marzo del 2001

“TU HACES LA MEJOR ELECCION”

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**MTRO. ALVARO ARREOLA AYALA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)**

**COM. MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)**

**LIC. NELLY SOFIA GOMEZ HAAZ
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA)**

EL SECRETARIO TECNICO

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA)**

**LIC. EZEQUIEL JIMENEZ GARCES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)**